



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1039-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de agosto del dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-008-2016**, derivado del Seguimiento al Cumplimiento de Recomendaciones de Auditorías Internas y Externas por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el grado de cumplimiento, las acciones y medidas ejecutadas por las diferentes Áreas Operativas y Administración Superior del Banco Central de Nicaragua (BCN), en cuanto a la atención y seguimiento a la implementación de las Recomendaciones contenidas en Informes de Auditorías Internas y Externas, de conformidad al Marco Legal vigente de la materia, Normativas y demás Procedimientos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN, por el período auditado; **b)** Verificar si los Planes Operativos Anuales de las diferentes Áreas Operativas, incorporan actividades relacionadas con la atención de Recomendaciones derivadas de Auditorías Internas y Externas y que el Plan de Acción comprendan los nombres y firma de los Servidores Públicos responsables de la ejecución y seguimiento, la justificaciones, aprobaciones de las modificaciones y reprogramaciones de plazo por las instancias respectivas; **c)** Verificar que el Comité Interno de Atención de Recomendaciones de Auditorías (CLARA), dio un oportuno y efectivo cumplimiento a las funciones relacionadas con las acciones y medidas que conllevarán a la atención de Recomendaciones; **e)** Verificar si lo informado por la Administración Superior del BCN a la Contraloría General de la República (CGR) está de conformidad con la aplicación de medidas correctivas establecidas en las Recomendaciones de Auditorías Internas, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1039-16

al estado y situación de Recomendaciones en el período de la Auditoría; **f)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores Públicos responsables de los hallazgos, si los hubieren. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: Que de un total de Ciento Setenta y Seis (176) recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Interna y Externa, Cincuenta y Seis (56) recomendaciones se han implementado; y Ciento Veinte (120) recomendaciones pendientes de implementarse. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha quince de agosto del dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-008-2016**, derivado del Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones de Auditorías Internas y Externas por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Por las recomendaciones pendientes de implementarse, ordénese a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada para que en un plazo de noventa (90) días se implementen e informe de ello a esta Autoridad, pues de reincidir se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso; según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del precitado Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Tres (1,003) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/LAMP/Brenda